PROYECTO DE LEY _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
10 ABR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:51 PM

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL USO DE PAPEL RECICLADO E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL CERO PAPEL EN EL SECTOR PÚBLICO

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL USO DE PAPEL RECICLADO E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL CERO PAPEL EN EL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley
La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública el uso del papel reciclado e implementar de forma progresiva el empleo de servicios digitales para alcanzar el uso de cero papel en las diferentes entidades de la Administración pública.

Artículo 2.- Declaración de necesidad pública
Se declara de necesidad pública el uso de papel reciclado e implementación progresiva del cero papel en el sector público a través del empleo de servicios digitales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley
En el marco de la declaratoria establecida en el artículo dos de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dispone el financiamiento, las acciones y medidas pertinentes para efectivizar su ejecución.

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2023 15:34:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2023 18:09:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2023 18:44:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 16:25:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2023 17:24:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 16:24:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 10:48:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 15:09:42-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN

El mundo entero viene siendo azotado por el cambio climático, originado a su vez, entre otras causas, por la contaminación ambiental, por lo que se impone tomar medidas pertinentes a fin de evitar el incremento de la contaminación ambiental y sus graves consecuencias en la vida del hombre.

En la administración pública, en todos sus niveles, se ha generalizado el uso indiscriminado del papel bond, que al ser desechado finalmente genera contaminación atmosférica, cuya consecuencia es el calentamiento global que genera la desaparición y hasta extinción de peces y plantas de su hábitat natural y atenta contra la existencia humana por actos provocados por él mismo. Es en ese sentido, que se desea contribuir a evitar el incremento del calentamiento global para así proteger toda clase de vida, incluida la del humano sobre la tierra.

La propuesta legislativa, objeto del presente proyecto de ley, además de contribuir a la descontaminación ambiental, también contribuye a la economía pública, porque el ahorro en papelería, en tintas de impresoras y en el mantenimiento de estos aparatos sería de considerable magnitud si se dejara de utilizarlos. Se puede dar el caso de que necesariamente se tendría que utilizar documentos impresos en papel, para lo cual esta iniciativa legislativa propone que para estos casos se deberían de utilizar los papeles utilizados por una sola cara, los que se llaman reciclados, y de esta manera se estaría contribuyendo a la descontaminación ambiental, así como también a la economía pública al adquirir cada vez menos papel, menos tinta y menos insumos que acompañan al uso del papel bond.

Simultáneamente, se deben de implementar las secretarias digitales en cada oficina de cada órgano de gobierno y del sector público en general, para que estas se encarguen de proporcionar, virtualmente, a quien lo solicite la documentación pertinente en su respectivo sector. En la actualidad, esta práctica ya existe, pero en proporciones específicas y no generalizadas y la proporciona el sistema llamado MAC (Centro de Mejor Atención al Ciudadano), que se encarga de entregar virtualmente los antecedentes penales, policiales, judiciales entre otros documentos públicos y este a su vez, también de manera virtual, lo hace llegar a la entidad requirente del documento. Ponemos como ejemplo este sistema y esta práctica para probar que, si es posible prescindir significativamente del uso indiscriminado del papel, que se puede y de hecho que no requiere de probanza, reemplazarlo por el sistema virtual, incluso siendo este de mayor seguridad física que del papel escrito, porque no se deteriora, no se maltrata, y que no se puede extraviar ni ser sustraído, en conclusión, el uso virtual ofrece mayor seguridad, en todo sentido que el uso del papel.

Lo que se pretende con esta iniciativa, es que todo tipo de documentación, sea licencia de conducción de vehículos, historia clínica, notas de evaluación escolar y todo archivo de la vida pública, se concentren en servicios digitales, y de esta manera se avanzaría de forma progresiva hacia el uso de "cero papel".

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú. Esta iniciativa pretende se declare de necesidad pública el uso de papel reciclado e implementación progresiva del cero papel en el sector público a través del empleo de servicios digitales.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la de República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

> (...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia[1].

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de interés nacional de la creación de la facultad de medicina humana en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que se plantea no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS[2], señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

---

[1] Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.
[2] Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda[3].

3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

En la presente propuesta legislativa, el impacto social es directo, puesto que el uso de papel reciclado e implementación progresiva del cero papel en el sector público a través del empleo de servicios digitales, permitirá que la sociedad cuente con un mejor cuidado ambiental, disminución de afectación al ambiente, así como rapidez en los servicios de la administración pública.

Respecto al impacto económico, tenemos que esta iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional en el corto plazo. Al contrario, permitirá ahorrar grandes cantidades presupuestales por la menor adquisición de papel bond. El Estado ya ha podido experimentar estos ahorros en la época de la pandemia por el Covid-19, como ejemplo, cuando las notificaciones judiciales se hacían en las casillas electrónicas, ahorrándose miles y miles de papeles, así como también en el desplazamiento físico del personal notificador, que pertenecía a una empresa contratada, para hacer estos servicios de notificación.

Finalmente, en cuanto al impacto institucional, la norma propuesta guarda relación directa con las exigencias de reforma que exige la opinión pública ante la necesidad de medidas de ecoeficiencia ambiental en las instituciones públicas del país.

4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado III. Competitividad del País, específicamente con el objetivo 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental".

> Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

[3] *Ibídem.*

(...)

También, la presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con el objetivo 24 sobre "Afirmación de un Estado eficiente y transparente".

> Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.
>
> Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (...).

5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023[4], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad del País, específicamente con la política 19 sobre "desarrollo sostenible y gestión ambiental"; y, el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con la política 24 sobre "afirmación de un Estado eficiente y transparente", de la actual Agenda Legislativa.

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2023 18:09:18-0500

[4] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/